

Edicto 7868/2015, de procedencia Gestión Tributaria (Málaga), publicado en el Boletín nº 141 del 23 de julio de 2015:

MÁLAGA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria

Edicto

Por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de Decreto de fecha 7 de julio de 2015, se ha acordado delegar en el titular del Órgano de Gestión Tributaria, Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga el ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones leves previstas en el artículo 37.7 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, exclusivamente las referidas a la ocupación de la vía pública para la venta ambulante, que se produzcan dentro del término municipal de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para general conocimiento, se publica el texto íntegro del referido Decreto, cuyo tenor literal es el que sigue:

“La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley de Bases de Régimen Local un nuevo título, el X, por el que se establecía un régimen orgánico específico para los municipios que se encontrasen dentro de los supuestos establecidos en el artículo 121 de la citada Ley, título que es de plena aplicación al Ayuntamiento de Málaga. Dentro del mismo se contempla la facultad del Alcalde para delegar determinadas

competencias de las que le están legalmente atribuidas. En concreto, el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge como competencias del Alcalde aquellas que le atribuyan expresamente las Leyes, contemplándose en el apartado 5.º del mismo artículo la facultad del Alcalde de delegar las mismas, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

El artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana establece que “Los alcaldes podrán imponer las sanciones y adoptar las medidas previstas en esta Ley cuando las infracciones se cometieran en espacios públicos municipales o afecten a bienes de titularidad local, siempre que ostenten competencia sobre la materia de acuerdo con la legislación específica”

La mencionada Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, aparte de otras infracciones, regula en su artículo 37.7 como infracción leve “La ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal. Asimismo la ocupación de la vía pública con infracción de lo dispuesto por la Ley o contra la decisión adoptada en aplicación de aquella por la autoridad competente. Se entenderá incluida en este supuesto la ocupación de la vía pública para la venta ambulante no autorizada.”

Según el artículo 1.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, “El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es el órgano de gestión tributaria..”, añadiendo el Artículo 14 de los referidos Estatutos que el Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de la experiencia acumulada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga en la tramitación de expedientes administrativos, incluidos los que implican ejercicio de la potestad sancionadora y en aras de conseguir la mayor eficacia en la gestión, se considera conveniente que los expedientes sancionadores derivados de la comisión de las infracciones leves reguladas en el Artículo 37.7 de la LO 4/2015, exclusivamente los referidos a la ocupación de la vía pública para la venta ambulante, sean incoados y resueltos por el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, titular del Órgano de Gestión Tributaria, capacitado para recibir delegación de competencias, por lo que, visto el informe propuesta emitido por dicho órgano de 17 de junio de 2015, en uso de las facultades que me han sido conferidas:

Dispongo

Primero. La delegación por la Alcaldía Presidencia en el Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, del ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones leves previstas en el Artículo 37.7 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, exclusivamente las referidas a la ocupación de la vía pública para

la venta ambulante, que se produzcan dentro del término municipal de Málaga a partir de la publicación en el BOP de Málaga de la delegación, sin perjuicio de las avocaciones que pueda realizar esta Alcaldía Presidencia.

De presentarse alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el ejercicio de la citada potestad debería recaer a título de suplencia en el funcionario del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga designado por dicho Gerente o por el titular del Área del que éste dependa.

Segundo. La delegación en dicho Gerente, como Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de la competencia para dictar el acuerdo de incoación de los expedientes sancionadores que en esta materia se puedan instruir, así como el nombramiento del instructor y, en su caso, del Secretario de los mismos. En caso de recusación de éstos y si fuere procedente, corresponderá a dicho Gerente la designación de los que hayan de sustituirlos.

De presentarse alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Tercero. Del presente Decreto se dará cuenta al Titular del Órgano de Gestión Tributaria, Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. La presente delegación surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.

Málaga, 15 de julio de 2015. El Gerente del O. A. de Gestión Tributaria, firmado: Juan Manuel Ruiz Galdón.

7868/15

NOTA IMPORTANTE: este texto se muestra aquí sólo con fines de consulta. Su original en formato PDF, publicado el día 23 de julio de 2015, es el único que cuenta con validez a efectos legales y puede descargarse desde el siguiente enlace: [230715141.pdf](#)